1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto	Refrigerio escolar
Responsables	Nelsy Amanda Guzmán Barrero Tatiana Correa
Año de reconstrucción o actualización	2023

INTRODUCCION

La alimentación y la educación son variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida. La nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

En este contexto, es de suma importancia resaltar la oportunidad que representa la ingesta para combatir el hambre a corto plazo, puesto que ésta se manifiesta en distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad e inactividad. Existen estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de los niños al compensar los efectos mencionados, siendo más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

El Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación Nacional, es una estrategia estatal que promueve la permanencia en el sistema educativo oficial de las niñas, niños y adolescentes asegurando el acceso a un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de alerta e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y el desarrollo cognitivo; contribuyendo a garantizar los derechos a la educación y a la alimentación.

En el Programa deben concurrir acciones y recursos de la Nación, de los departamentos y de los municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y de educación a nivel local, al igual que de las comunidades al ejercer el control social, la participación ciudadana y la inclusión social.

Teniendo en cuenta que la Operación del programa se realiza según lo establecido en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, bajo los principios de Corresponsabilidad, Cofinanciación, Bolsa Común y Articulación de todos los actores (Nación, MEN, Entidades Territoriales, Rectores, Docentes, Operadores, Beneficiarios, Padres de Familia y Comunidad en general), se hace necesario crear el “Protocolo de Atención PAE”, como una herramienta que estandarice la forma en la cual se debe operar el PAE en el Municipio de Itagüí y de esta manera evitar diferencias en la operación entre las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, las cuales están bajo la responsabilidad del Rector y funcionan diferente, partiendo de su capacidad económica, locativa y directiva.

2. ANTECEDENTES (Tomado textualmente de la presentación circular inicio PAE- vigencia 2022).

OPERACIÓN PAE – INICIO VIGENCIA 2022

1. PLANEACION DE LA ATENCION PAE VIGENCIA 2022

1.1. Objetivo general del PAE

Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad

2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE SEDES Y GRADOS

Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

• **Primero:** Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.

• **Segundo:** Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.

• **Tercero:** Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.

• **Cuarto:** Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

3. REFOCALIZACION DE BENEFICIARIOS PAE

Una vez determinada la modalidad de complemento alimentario a ser entregada en cada establecimiento y sede educativa por parte de las ETC, los rectores junto con los Comités de Alimentación Escolar (CAE) deben realizar los ajustes a las asignaciones de los complementos por estudiante, teniendo en consideración: (i) beneficiarios no interesados en recibir el PAE; (ii) variaciones en la matrícula que genera faltantes o excedentes con respecto a las raciones asignadas; (iii) condiciones especiales de algunos estudiantes que ameritan ser beneficiarios y otras que sean adecuadamente sustentadas y no contrarias a los criterios de priorización. Estos ajustes tendrán que ser claramente soportados y evidenciados en el SIMAT, en la estrategia correspondiente al Programa.

4. SELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DEL SERVICIO.

Hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes:

a) Preparada en sitio
b) Comida caliente transportada
c) Industrializada

5. ASIGNACION DE CUPOS Y MODALIDAD DE ATENCION

P.S: Preparado en Sitio
R.I: Ración Industrializada Lista
TIPOS DE COMPLEMENTOS
Complemento Alimentario Jornada am/pm: Tipo Refrigerio
Almuerzo preparado en sitio: Únicamente para Jornada Única

6. ASIGNACION DE CUPOS Y MODALIDAD DE ATENCION

PLANEACION DE LA ATENCION PAE VIGENCIA 2022

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

ASIGNACION DE CUPOS Y MODALIDAD DE ATENCION

SEDES EDUCATIVAS	TOTAL BENEFICIARIOS X SEDE EDUCATIVA	MODALIDAD DE ATENCION
I.E AVELINO SALDARRIAGA	248	R.I
I.E AVELINO SEDE LA UNION	277	R.I
I.E AVELINO SEDE OLIVARES	123	R.I
I.E LUIS CARLOS GALAN	825	P.S
I.E DIEGO ECHAVARRIA MISAS	729	R.I
I.E MARIA JESUS MEJIA SEDE PRIMARIA	395	P.S
I.E SIMON BOLIVAR	741	P.S
I.E LOMA LINDA	489	P.S
I.E CARLOS ENRIQUE CORTES	214	P.S
I.E MARCELIANA SALDARRIAGA	719	P.S
I.E BENEDIKTA ZUR NIEDEN	868	P.S
I.E CIUDAD ITAGUI	604	P.S
I.E CIUDAD ITAGUI SEDE MARIA BERNAL	204	P.S
I.E CIUDAD ITAGUI SEDE EL TABLAZO	194	P.S
I.E LOS GOMEZ	358	R.I
I.E LOS GOMEZ SEDE EL AJIZAL	374	R.I
I.E MARIA JOSEFA ESCOBAR	796	P.S
IE MARIA JOSEFA - JUAN ECHEVERRY ABAD	309	R.I
TOTALES	**17600**	

FUENTE: ANEXO 6ª SIMAT A NOVIEMBRE DE 2021

P.S: Preparado en Sitio

R.I: Ración Industrializada Lista

TIPOS DE COMPLEMENTOS

Complemento Alimentario Jornada am/pm: Tipo Refrigerio

Almuerzo preparado en sitio: Únicamente para Jornada Única

CIUDAD DE OPORTUNIDADES

7. EJE DE TRANSPARENCIA = Gobernar de cara a la comunidad, a través de la participación ciudadana.

La participación ciudadana les permite a los diferentes actores, influir en los procesos, proyectos y programas que afectan la vida económica, política, social y cultural del País. Para el caso del PAE la UApA ha definido los espacios de participación y vigilancia comunitaria que deben promover las ET, basados en la Ley 2042 de 2020, los cuales se detallan a continuación:

a) **Comité de Alimentación Escolar (CAE)** como instancia de participación y seguimiento en cada establecimiento educativo, presidido por los padres de familia, atendiendo el artículo 5 de la ley 2042 del 2020.

b) Mesas publicas territoriales semestrales del PAE en cada Entidad Territorial Certificada, como mecanismo idóneo de participación comunitaria, en desarrollo del capítulo 5 del Decreto 1852 de 2015.

8. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y RECTORES

El Comité de Alimentación Escolar (CAE) en los Establecimientos Educativos, es el **principal mecanismo de control ciudadano** al Programa, promovido y establecido por la UApA para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa, permitiendo optimizar su operatividad y **contribuyendo al mejoramiento de la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Estas instancias deben ser conformadas en cada establecimiento educativo.**

9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACION DEL CAE

.2.1.1 Integrantes del Comité:

El Comité contará con los siguientes participantes con voz y voto:

a. Tres (3) padres de familia por establecimiento educativo, más un (1) padre de familia adicional en representación de las sedes diferentes a la principal y con 100 o más estudiantes, y otro padre de familia del conjunto de las sedes que tienen menos de 100 estudiantes, todos ellos seleccionados por los padres de familia.
b. Un (1) representante del personal manipulador de alimentos que sea preferiblemente padre de familia o acudiente de la Institución Educativa.
c. Un (1) representante de los docentes por la sede principal y uno más por el conjunto de las demás sedes del establecimiento educativo (seleccionado por los docentes del establecimiento educativo).
d. El Personero estudiantil.
e. Dos (2) niñas, niños, adolescentes o jóvenes beneficiarios del Programa que cursen entre sexto y décimo grado y sean representantes de curso o grado. Estos serán escogidos en reunión de los representantes de cada curso o grado. El establecimiento educativo generará las condiciones para esta oportuna designación en el primer bimestre.

Si se requiere de la participación adicional de otro actor podrá realizarse con la aprobación mayoritaria del Comité de Alimentación Escolar.

Un (1) representante de los padres presidirá el Comité de manera permanente. Será escogido por los padres que conforman el mismo, desde la primera reunión que este realice al principio del calendario escolar. Otro padre será designado como Secretario del CAE.

El Rector, que hace parte de los miembros del CAE con voz, pero sin voto, es quien debe realizar la gestión para la implementación del Comité en su Institución Educativa, con los integrantes antes descritos.

El CAE podrá citar a sus reuniones al operador del Programa, quien deberá asistir personalmente o mediante delegado, debiendo ser citado con suficiente anticipación.

De igual manera, cuando la Entidad Territorial lo considere necesario, uno o más profesionales del equipo PAE podrán asistir a las reuniones que sean realizadas por los Comités de Alimentación Escolar, quienes asumirán rol de asesoramiento.

Los rectores de los establecimientos educativos donde opere el Programa, durante el primer bimestre del calendario académico deberán promover y facilitar la designación de los representantes de los padres, los docentes y los estudiantes, quienes asumirán la vocería del respectivo grupo de interés.

ADICIONALMENTE DEBERAN:

- En la primera reunión de padres de familia, deberán **designar los padres o acudientes** interesados en conformar el CAE.
- Convocar reunión con sus docentes y realizar la **elección de los docentes que harán parte del CAE**.
- Convocar reunión en la cual participen estudiantes beneficiarios del PAE, que sean representantes de curso o estudiantes de básica secundaria o media (en caso de que en la I.E o sus sedes, no tengan beneficiarios PAE, de estos grados educativos, convocar estudiantes de cuarto o quinto de básica primaria). **De ellos se elegirá por votación a dos representantes**.

4.2.1.3 Funcionamiento del CAE:

El Comité tendrá mínimo una (1) reunión cada dos (2) meses, pudiéndose convocar a reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. De la reunión deberá elaborarse un acta en la que se especifiquen los temas tratados y los compromisos y recomendaciones resultantes, la cual se debe reportar a la Entidad Territorial.

La toma de decisiones se deberá buscar al máximo por consenso, si no es posible se aprobara por mayoría simple. Todos los integrantes tienen voz y voto, excepto el Rector; los invitados y los profesionales del equipo técnico de las Entidades Territoriales del Comité sólo tienen voz para la toma de decisiones.

Los representantes de los padres que conforman los Comités serán elegidos cada año y podrán ser relegidos por un año más, en todo caso los miembros del comité siguen activos en cambio de vigencia hasta que sean determinados sus nuevos representantes en cada caso.

10. FUNCIONAMIENTO DEL CAE

- Realizar seguimiento al adecuado funcionamiento del PAE.
- Proponer al rector acciones de mejoramiento interno para la operatividad del PAE, las cuales deben ponerse en conocimiento de la E.T y comunidad educativa, mínimo dos veces durante el calendario académico.
- Determinar ajustes en la focalización de beneficiarios, partiendo de los cupos asignados.
- Realizar seguimiento a las acciones de mejora establecidas por la E.T.
- Socializar los resultados de la gestión hecha por el CAE, a través de las Mesas Publicas PAE, realizadas por la E.T
- Reportar de manera inmediata al E.T (Secretaria de Educación), a través del sistema PQRS, cualquier irregularidad en la prestación del servicio PAE.
- Enviar de manera bimestral a la E.T un informe que recopile las PQRS enviadas y el resultado de las acciones implementadas. Este informe de enviarse los primeros siete días hábiles, siguientes a la finalización del bimestre. En caso de no enviar el informe, la E.T asumirá que no se presentaron incumplimientos o novedades en la operación del PAE.
- Asistir a las capacitaciones que se les convoque, referentes a la operación del PAE.

11. RESPONSABILIDADES

12. REPORTE DE MODIFICACIONES A LOS CUPOS ASIGNADOS

Para este aspecto se deben tener las siguientes recomendaciones:

- Diligenciar el formulario cada vez que requiera realizar alguna modificación en las raciones PAE programadas para la institución educativa, teniendo en cuenta los grupos de edades en los que se presenta dicha novedad y el tiempo establecido para el reporte de dichas novedades (48 horas sin contar el día de la cancelación). Favor enviar diligenciado y firmado al correo: pae.se.itagui@gmail.com y judith.zapata@itagui.edu.co
- El formato es de uso acumulativo, es decir, cada vez que la institución educativa requiera una modificación en los cupos deberá utilizar el mismo formato (insertar el número de filas que requiera), en el cual quedara consignado el historial de todas las modificaciones realizadas en la vigencia 2022
- Para tener presente en el momento de las cancelaciones:

13. ENTIDADES QUE CONTROLAN

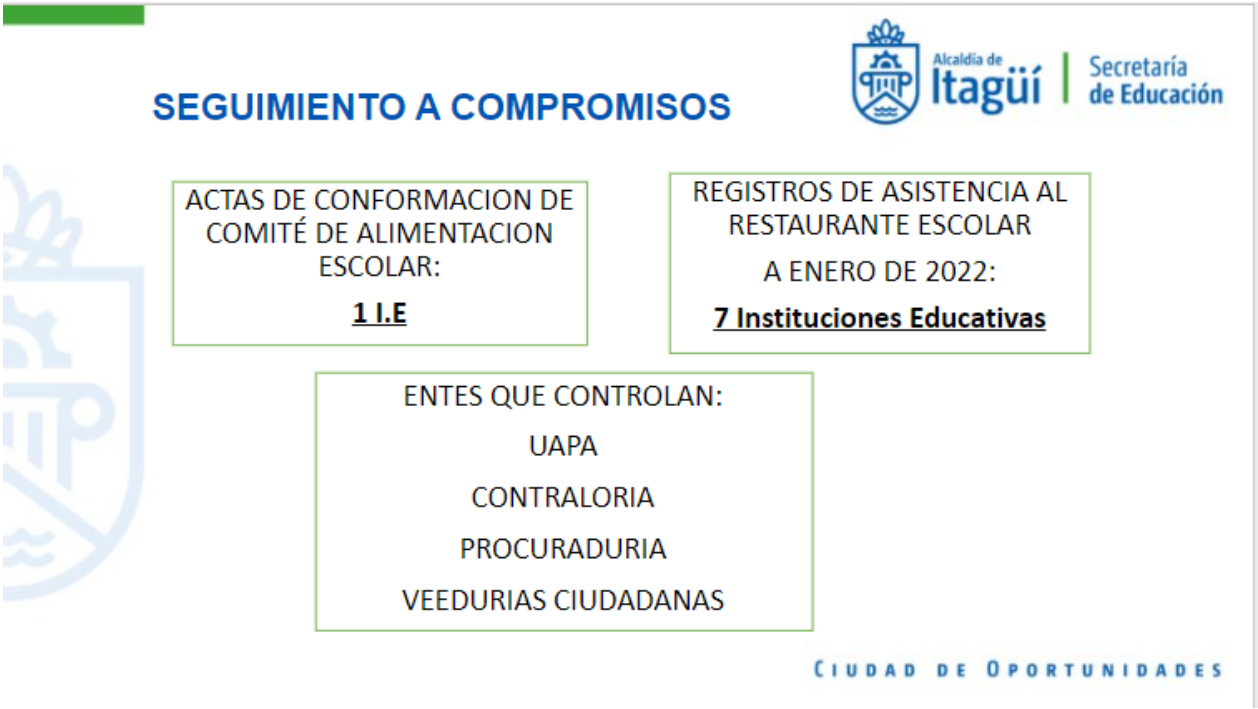

14. MANEJO DE RACIONES LIMPIAS QUE SOBRAN

Las sobras limpias son aquellos complementos alimentarios, ya sea tipo refrigerio o almuerzo, que sobraron después de haber atendido a todos los beneficiarios. Estos complementos alimentarios sobrantes, son responsabilidad de la I.E, por lo tanto, algunas de las acciones que se pueden realizar con estos sobrantes son:

- Acudir a la lista de suplentes, la cual ya fue aprobada por el CAE.
- Ofrecer a estudiantes que deseen repetir (se deben consumir la totalidad del complemento).
- Entregar a estudiantes no priorizados (no se pueden incluir los CLEI).
- Evaluar la necesidad de disminuir los cupos atender.

15. REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIO AL RESTAURANTE ESCOLAR

REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIO AL RESTAURANTE ESCOLAR

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

REGISTRO Y CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA

DEPARTAMENTO:_____ CÓDIGO DANE: _____ NOMBRE DE INSTITUCIÓN O CENTRO EDUCATIVO:_____

MUNICIPIO:_____ CÓDIGO DANE: _____ CÓDIGO DANE DE INSTITUCIÓN O CENTRO EDUCATIVO: _____

OPERADOR: _____ MES DE ATENCIÓN:_____ AÑO: ____

CONTRATO N._____

RACIONES PROGRAMADAS COMPLEMENTO ALIMENTARIO _____

RACIONES ATENDIDAS : A.M. _____

P.M. _____

RACIONES PROGRAMADAS ALMUERZO _____

RACIONES ENTREGADAS ALMUERZO _____

N°	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER NOMBRE DEL TITULAR DE DERECHO	SEGUNDO NOMBRE DEL TITULAR DE DERECHO	PRIMER APELLIDO DEL TITULAR DE DERECHO	SEGUNDO APELLIDO DEL TITULAR DE DERECHO	FECHA DE NACIMIENTO [DD/MM/AAAA]	PERTENENCIA ÉTNICA	1. Desayuno	2. Almuerzo	3. Tipo de complemento	FECHA DE ENTREGA - Escriba el día y MES al cual corresponde la entrega del Complemento Alimentario	Total días de asistencia
												Marque de A en la asistencia - Marque con una X el día que el Titular de Derecho recibe el complemento alimentario	

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL OPERADOR _____ NOMBRE RECTOR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO _____

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL OPERADOR _____ FIRMA DEL RECTOR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO _____

CIUDAD DE OPORTUNIDADES

16. RUTA DE COMUNICACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PAE

RUTA DE COMUNICACION

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Cualquier novedad que afecte la calidad de prestación del servicio del programa de alimentación escolar, debe ser notificada de manera inmediata en los siguientes correos:

ctainterviniendotufuturo@gmail.com
admon.itagui@fundacionalimentarte.org
pae.se.Itagui@gmail.com
judith.zapata@itagui.edu.co

CIUDAD DE OPORTUNIDADES

Todas las irregularidades, novedades o solicitudes, deberán ser reportadas a los siguientes correos:
ctainterviniendotufuturo@gmail.com,
admon.itagui@fundacionalimentarte.org
pae.se.Itagui@gmail.com
judith.zapata@itagui.edu.co

17. Novedades

BIBLIOGRAFIA

- RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE. https://unidad-administrativa-especial-alimentacion-escolar.micolombiadigital.gov.co/sites/unidad-administrativa-especial-alimentacion-escolar/content/files/000067/3316_r00335-23dic21-por-la-cual-se-expiden-los-lineamientos-tecnicos-administrativos-los-estandares-y-las-condiciones.pdf

- **Operación PAE- videncia 2022**

FORMULACIÓN:

- Proporcionar los complementos alimenticios a los estudiantes de Preescolar y Primaria.

DELIMITACIÓN

- Población de Preescolar y estudiantes de la Básica Primaria

RELACIONES EXPLICITAS CON LAS ÁREAS

- Todas las áreas del conocimiento establecidas en la Ley General de Educación.

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

4.1. Objetivo General

- Entregar oportunamente a los beneficiarios del programa los complementos alimenticios preparados en sitio según la operación PAE- vigencia 2023, con el fin de promover la alimentación saludable y garantizar la permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa.

4.2 Objetivos Específicos

- Entregar a los padres de familia la circular de aceptación y/o renuncia al programa PAE con el fin de que ellos la diligencien.
- Tabular la información requerida en la circular con el fin de establecer con cuantos beneficiarios y posibles suplentes (grado quinto) se contarán para la vigencia del 2023.
- Instalar el Comité de alimentación escolar CAE-2022Convocar a reuniones al CAE cada dos meses con el fin de informar, tomar decisiones o aprobar.
- Desarrollar actividades con los estudiantes con el fin de promover la sana alimentación y la importancia de la higiene bucal.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: qué, cómo, cuándo, dónde, con quién.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, considera

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños. Que, a su turno, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras. Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos. Que la mencionada Ley 115 de 1994 hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. La participación de la familia en el Decreto reglamentario 1860 de 1994, es la de fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia (artículos 23, literal n, y 30) en la vigilancia del PEI, directiva normativa claramente puesta en marcha a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE. Que con referencia a lo anterior, la calidad se convierte en un concepto útil, ya que permite definir la imagen-objetivo del proceso de transformación, y eje que rige la toma de decisiones, siendo entonces la calidad de la educación un hecho que orienta transformaciones y propósitos, pudiendo servir de elemento para ajustar decisiones y procesos, por tratarse de un sistema complejo y compuesto por varios subsistemas, en el que se encuentren todos los elementos necesarios para el logro del objetivo general. Que en la Agenda 2030, correspondiente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Naciones Unidas, se encuentra establecido como uno de los objetivos (4º.), el de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad e igualmente el de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, lo que convierte al PAE en una herramienta de gran relevancia para el logro de este objetivo, al eliminar las barreras de acceso y promover la permanencia, generando condiciones de bienestar para el aprendizaje.

Que la Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del Art. 76), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior. Que con más concreción respecto del desarrollo constitucional arriba referido, se dictó la Ley 1176 del año

2007, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solamente las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino igualmente determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiándose con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones. Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley…". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "…con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos." Que desde el Presupuesto General de la Nación - PGN, existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión Nacional asignados desde la UApA a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC y (ii) los recursos del SGP – Asignación Especial Alimentación Escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – a municipios y distritos. Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social. Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva. Que dentro de la construcción permanente del PAE se ha considerado que éste es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009. Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa. Que, como antecedente normativo con vigencia, se encuentra la ley 1450 de 2011, la que señala en el parágrafo cuarto del artículo 136 que "(…) el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa. (…)". Igualmente, dicha norma señaló fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia, así como la determinación de darle forma descentralizada a través de procedimientos previstos con la concurrencia de múltiples fuentes de recursos. Que entendiendo a la Alimentación Escolar como una política pública estatal, el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022", contenido en la Ley 1955 del año 2019, determinó en el artículo 189 la creación de una institucionalidad con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente asignándole como objeto el de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, denominada la Unidad

Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender (UApA)-, entidad adscrita al MEN, y estructurada a través del Decreto 218 de 2020.
Que de acuerdo con el Decreto anteriormente citado la UApA-, tiene como objetos específicos: 1. Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar. 2. Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar. 3. Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización. 4. Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar. 5. Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia Que esta Unidad adscrita asume la responsabilidad que, en el marco del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, le correspondía al Ministerio de Educación Nacional sobre la reglamentación para alcanzar las metas previstas en los planes de desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación. Que la Política se formula en el marco de las normas del sector educación y las definidas por las entidades nacionales relacionadas con la planeación, ejecución y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar y ejecutada por las Entidades Territoriales, atendiendo a sus competencias y en observancia de los principios ya expuestos, dentro de la administración del sector educativo, y acorde a su contexto (población, cultura, condiciones naturales, de producción y mercado, características de las sedes educativas). Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales; y la Resolución 18858 de 2018, contentiva de Lineamientos, estándares y Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas, se hace necesaria la reglamentación de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas generales del PAE. Que atendiendo a lo ya expuesto y a las competencias fijadas a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, se expiden los presentes lineamientos como una regulación integral de la materia, los que serán desarrollados y complementados con los Anexos Técnicos y demás instrumentos que se puedan desprender con arreglo a la presente resolución marco y a las disposiciones que rijan para el efecto y materia, sustituyendo con base en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a la Resolución No. 29452 del año 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, entidad que tenía directamente la competencia sobre la formulación de políticas y lineamientos para el PAE.

6. PLAN OPEARATIVO

Responsables	Tiempo planeado	Recursos	Actividad	Objetivo específico	Evaluación
Operador Nutriser Manipuladoras Supervisora	Viernes 20 de enero	Humanos Infraestructura	Limpieza y desinfección de las instalaciones y menaje del restaurante escolar. Registro de inventario, recibir el mercado para el inicio de la preparación en sitio.	Organizar las instalaciones y menaje del restaurante escolar, para dar apertura.	Se realizó la limpieza y desinfección sin ningún inconveniente. Hizo presencia el Sr. Rector Sergio Betancur.
UPaP Alcaldía de Itagüí- Nelsy Guzmán- Tatiana Correa	Semana del 23 al 27 de enero.	Humanos Fotocopias	En la semana de la conducta de entrada cada directora de grupo hizo entrega a los estudiantes de la circular PAE, para que los padres de familia tomen la decisión con su hijo(a) de ser beneficiario o renunciar para el año.	Entregar a los padres de familia la circular de aceptación y/o renuncia al programa PAE con el fin de que ellos la diligencien.	Se realizó las entregas sin ninguna novedad, igualmente cada directora está recogiendo las circulares de sus estudiantes.
Interventoria Municipal	Enero 23	Humanos Infraestructura	Revisión de las instalaciones para ofrecer un buen servicio a los estudiantes.	Verificar que las instalaciones estén en optimas condiciones para un buen funcionamiento.	Se realizó la revisión por interventoría sin ningún hallazgo.
Interventoria Municipal	Enero 24	Humanos infraestructura	Presentación y coordinación del proyecto Pedagógico "Fortalecimiento de prácticas saludables en los entornos escolares 2022-2023"	Socialización de la presentación del proyecto pedagógico	Se realizó la reunión sin contratiempos, se fijaron las fechas para el año.
Nelsy Guzmán- Tatiana Correa	Semana del 23 al 27 de enero	Humanos Video	-Actividad Colgate-Palmolive y el Dr. Muelitas (Proyecto PAE): Video "Lavado de manos con Manolo" https://youtu.be/eRzzpaG1k_E Y conversatorio de la importancia del lavado de manos. **Por favor cada Docente debe tomar una foto donde evidencie la presentación del video con los niños.**	Sensibilizar a los estudiantes de preescolar y primaria sobre la importancia de una sana alimentación e higiene bucal, comportamiento en el comedor y compromiso	Se realizó sin ninguna novedad. Registro fotográfico.

			-Socialización de las **diapositivas "NORMAS REFRIGERIO ESCOLAR"** -Actividad proyecto PAE: Campaña Dr. Muelitas: Observación del video- canción "CHIKITIME" https://youtu.be/3iFBVkNzfEs , conversatorio de la importancia del cepillado e higiene bucal. Por favor tomar evidencia fotografía por grupo del momento en que están presentando el video junto con los estudiantes.	en el momento de consumir el alimento.	
Nelsy Guzmán-Tatiana Correa	Semanas del 23 de enero al 01 de febrero.	Humanos Fotocopias	Se inicia la tabulación de la información durante dos semanas, teniendo en cuenta que la matrícula para esos días es muy intermitente, estudiantes que cancelaban matrícula, listas aún no ajustadas e ingreso de estudiantes nuevos.	Tabular la información requerida en la circular con el fin de establecer con cuantos beneficiarios y posibles suplentes (grado quinto) se contarán para la vigencia del 2023	Se realizó la tabulación faltando un número reducido de estudiantes por entregar la circular.
Nelsy Guzmán-Tatiana Correa Interventoria municipal	Febrero 7 de 2023	Humanos	Visita de monitoreo y evaluación al programa de alimentación escolar PAE.	Monitorear la modalidad. Complemento alimentario jornada mañana y tarde.	Dejaron hallazgos de infraestructura, las cuales fueron comentadas al sr. Rector para su respectivo arreglo y mantenimiento.
Coordinadora-Docentes de preescolar y primaria	Febrero 8 de 2023	Humano	Reunión padres de familia y postulación de padres de familia al CAE y gobierno escolar en cada uno de los grupos.	Convocar a los padres de familia a la primera reunión con el fin de entregar información correspondiente al	Se realizó son ninguna novedad.

				trabajo a desarrollar durante el año y llevar a cabo la postulación para el CAE y gobierno escolar.	
Actividad pedagógica- primer semestre año 2022- Dra. Saludable	Febrero 16 de 2023	Materiales: (para la elaboración de este proyecto) cartulina marcadores hojas carpetas papel contac sobres transparentes. delantal blanco y gafas doctora saludable. roberto (muñeco de trapo.) Material para los niños y niñas hojas de block (decorada) lápiz borrador sacapuntas colores cartulina. colbón. HOJAS DE colores	La doctora saludable inicia la actividad saludando a todos los niños y niñas que se encuentran reunidos para participar en la actividad pedagógica. Se explicará el tema de la actividad pedagógica. Se reparte estratégicamente entre algunos niños las fichas (enumeradas) y el antifaz con los cuales se construirá el cuento. Se les dice a los niños que deben estar muy atentos al cuento y a la señal de la doctora saludable para que sepan en que momento participa cada uno	Descubrir la importancia de las emociones y los sentimientos como pilares para el buen desarrollo de la inteligencia emocional, su estado de ánimo, las habilidades necesarias para relacionarse con los demás y la connotación que esto tiene en los seres humanos.	Se desarrollaron sin ninguna novedad, les gusto mucho, hubo participación,

		Tijeras. tecnológicos: computador			
Nelsy Amanda Guzmán Barrero y Sirley Velásquez	Abril 5-2022	Humanos	Reunión CAE (Comité Alimentación Escolar) meses de marzo y abril	Ejecutar la reunión del Comité PAE para tratar asuntos o dar informes relacionados con el programa.	Se realizó la reunión sin novedades
Nelsy Amanda Guzmán Barrero y Sirley Velásquez	Junio	Humanos	Reunión CAE (Comité Alimentación Escolar) mes de mayo y junio)	Ejecutar la reunión del Comité PAE para dar informes relacionados con el programa.	La reunión se realizó de forma virtual, se rindió el informe de las entregas de los paquetes RPC durante los meses de mayo y junio.
Secretaria de Educación-Alcaldía de Itagüí	Junio 1	1ra. Mesa pública del programa de alimentación escolar PAE	Convocatoria de forma virtual, conexión a través Facebook live a las 9 a.m	Dar a conocer a la comunidad el proceso de ejecución que se ha realizado desde el mes de enero hasta el 29 de mayo, incluyendo la situación generada por la pandemia COVID19.	Se llevó a cabo la audiencia pública sin ninguna novedad, fue clara y concreta.
Nelsy Amanda Guzmán Barrero y Sirley Velásquez	Julio	Humanos Kit	Se reciben los kits enviados por la Compañía Colgate Palmolive. Se organizaron por grupos, además se organizó la planilla de entrega y firma por parte de los padres de familia. Se escaneó y se envió a la empresa Colgate Palmolive.	Entregar de los RPC del mes de julio y los Kit de sonrisas brillantes futuros brillantes.	Se recibieron los kit y se firmó a la empresa Eficacia el recibido

Nelsy Amanda Guzmán Barrero y Sirley Velásquez	Septiembre	Humanos	Reunión CAE (Comité Alimentación Escolar) meses de julio, agosto y septiembre)	Ejecutar la reunión del Comité PAE para dar informes relacionados con el programa.	La reunión se realizó de forma presencial, se rindió el informe de las entregas de los paquetes RPC durante los meses de julio, agosto y septiembre
Nelsy Amanda Guzmán Barrero y Sirley Velásquez	Noviembre	Humanos	Reunión CAE (Comité Alimentación Escolar) mes de septiembre- Octubre- noviembre y cierre del proyecto)	Ejecutar la reunión del Comité PAE para tratar asuntos y dar informes relacionados con la entrega de los RPC y dar cierre al proyecto PAE.	Se realizó la reunión sin novedades

7. PRESUPUESTO ****** Esta información no la suministran por ser un ente externo.				
¿Dónde se puede conseguir?	Valor Total	Valor Unitario	Cantidad	Descripción
Los insumos para la preparación en sitio de los complementos son suministrados UT PAE ITAGUI - NIT. 901485271-9, Contrato No. SE-218-2021				

8. EVALUACIÓN (CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS).
LOGROS ALCANZADOS:
•
ASPECTOS POR MEJORAR- DEBILIDADES
•